



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 266 -2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 12 MAR. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Memorando N.º 38-202-GRJ-ORAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, el Informe Técnico N.º 101-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 05 de febrero del 2025; el Informe Técnico N.º 1121-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 15 de mayo de 2024; la Carta N.º 016-2024/MAPF de fecha 13 de mayo del 2024, el Contrato de menores o igual a 8UITs N.º 238-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 19 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, con fecha 19 días de abril del 2024 el Gobierno Regional de Junín y el contratista el Sr. Paulino Francia Miguel Ángel suscribieron el contrato menores o igual a 8 UITs N.º 238-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 19 de abril de 2024 "contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal para la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo margen izquierda del rio Satipo –





Gobierno Regional Junín

progresiva KM 0+000-4+000, distrito de Satipo, provincia de Satipo-Región Junín”- CUI N.º 2345383”

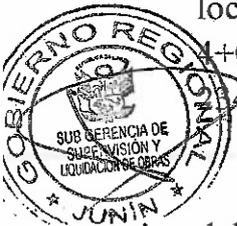
Que, con Carta N°016-2024/MAPF de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por Miguel Ángel Paulino Francia “quien solicita se deje sin efecto el contrato de menores o igual a 8 UITs N.º 238-2024-GRJ/ORAF/OASA”

Que, con Informe Técnico N.º 1121-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Gobierno Regional De Junín en la que concluye “solicito la resolución total de mutuo acuerdo del contrato menores o igual a 8 UITs N.º 238-2024-GRJ/ORAF/OASA”

Que, con el Informe Técnico N°101-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien recomienda “emitir acto resolutivo de aprobación de la resolución total de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT'S), correspondiente al 100% del único entregable (s/18,000.00) del contrato menores o iguales a 8 UIT'S N.º 238-2024-GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre la entidad y el contratista PAULINO FRANCIA MIGUEL ANGEL con RUC N.º 10040732816 cuyo objeto es la contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal para la obra “mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo margen izquierda del Rio Satipo – progresiva KM 0+000-4+000, distrito de Satipo, provincia de Satipo- Región Junín” con CUI N.º 2345383.

Que, con memo Memorando N.º 38-202-GRJ-ORAJ, de fecha 21 de febrero del 2025 emitido por Abg. Luis Alberto Córdova Morales director de la oficina regional de asesoría jurídica del gobierno regional de Junín que nos dice “... que existiendo controversia legal alguna, debe disponer a la sub dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, dadas sus funciones y competencias, elaborar el documento o acto administrativo según lo determine...”

Reporte N.º 0622-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 27 de febrero del 2025 emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de





Gobierno Regional Junín

Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín en la cual
“*requiere la emisión del acto resolutivo*”

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contrataciones de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva N.º 001-2023-GRI/GGR; esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14, que el Gobierno Regional de Junín pueda resolver el contrato, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y o servicio);

Que, se debe tener presente que la condición d) del numeral 6.14 del art. VII de la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: “*por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicios)*” convierte en una razón de fuerza mayor para que el contratista no ejecute sus obligaciones contractuales; en ese sentido, el acuerdo entre el residente de obra y el contratista resulta válido y motivada la resolución total de la orden de servicio por la causal de mutuo acuerdo, tanto más si de los informes se advierte que el servicio se ha prestado solo de manera parcial;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva N.º 001-2023-GRI/GGR “normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UITs en el Gobierno Regional de Junín” Y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR LA RESOLUCION TOTAL DE MUTUO ACUERDO (menores a 8 UIT'S), correspondiente al 100% DEL ÚNICO ENTREGABLE (S/ 18,000.00) del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N.º 238-2024-GRJ/ORAF/OASA cuyo objeto es la contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal





Gobierno Regional Junín

para la obra: “*mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones en la localidad de Satipo margen izquierda del rio Satipo-progresiva km 0+000-4+000, distrito de Satipo, provincia de Satipo-Región Junín*” con CUI N.º 2345383, conforme el Informe Técnico N°101-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista PAULO FRANCIA MIGUEL ANGEL y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

